



NACIONAL



DISPOSICIÓN 6-E/2017

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Acreditase la Residencia Médica de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires).

Del: 20/01/2017; Boletín Oficial 25/01/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-19433-11/2 del Registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [1814](#) de fecha 9 de octubre de 2015, y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° [104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 60 de fecha 15 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° [104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Psiquiatría está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. [1814/2015](#)).

Que mediante Disposición N° 60 de fecha 15 de agosto de 2012 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° [1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) ha realizado la evaluación de la residencia de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

La Subsecretaria de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia Médica de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires), en la especialidad Psiquiatría en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia Médica de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires) deberá:

- a) Adecuar el Programa a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Incluir todos los contenidos transversales en el Programa de Formación y asegurar su desarrollo formativo durante la residencia. (Disposición [104/2015](#)).
- c) Promover y fortalecer el aprendizaje de los residentes en la estrategia de APS, procurando una mayor articulación y aprovechamiento de la estructura del Sistema de Salud de la Jurisdicción.
- d) Garantizar el cumplimiento de las rotaciones de acuerdo a lo definido en el Programa de Formación de la Residencia, a los fines de asegurar la formación de los residentes en todos los contenidos esenciales y que no hay oportunidad de atender en la institución sede.
- e) Implementar un régimen de descanso post- guardia, señalando que la duración de las guardias debe ajustarse a normativa y distribuirse de forma uniforme en todos los años de formación.
- f) Garantizar el desarrollo de los contenidos teórico - prácticos de la especialidad dentro del espacio de la Residencia.
- g) Sistematizar un registro de prácticas y procedimientos por residente por año.
- h) Promover los espacios necesarios para la formación en contenidos de metodología de la

investigación y estimular la participación de los residentes en la elaboración y publicación de trabajos de investigación.

i) Promover la formación pedagógica en el equipo docente.

j) Generar las condiciones para que los residentes tengan acceso a biblioteca biomédica y suscripción a revistas científicas.

Art. 3°.- La Residencia Médica de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Kumiko Eiguchi.

